



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 154/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE ZACUALPAN DE
AMILPAS, MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias | Registro |
|---|----------------------|
| <p>Escrito de Zenón Barreto Ramos, quien se ostenta como Presidente Municipal de Zacualpan de Amilpas, Morelos.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada de la constancia de mayoría del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos, del diez de junio de dos mil quince, expedida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la que se reconoce al promovente como Presidente Municipal del citado Ayuntamiento. 2. Copia certificada del acta de sesión extraordinaria de seis de abril de dos mil dieciséis, en la que el promovente asume la representación jurídica del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos. | <p>023392</p> |

Documentales recibidas el día nueve de mayo de dos mil diecisiete en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil diecisiete.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Zenón Barreto Ramos, quien se ostenta como Presidente Municipal de Zacualpan de Amilpas, Morelos, **contra** el Tribunal Electoral, el Gobernador y el Secretario de Hacienda, todos de Morelos, en la que impugna lo siguiente:

IV.- NORMA CUYA INVALIDEZ SE IMPUGNA:

EL REGLAMENTO INTERNO DEL H. INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN SU ARTÍCULO 109 INCISO C) QUE A LA LETRA MENCIONA: [...]

IV.- (sic) ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:

LA APLICACIÓN DE LA FRACCIÓN C) DEL ARTÍCULO 109 DEL EL REGLAMENTO INTERNO DEL H. INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, CONSISTENTE EN LA INVASIÓN DE ESFERA COMPETENCIALES DE LA LEGISLATURA ESTATAL, E IMPONER LA MULTA, POR CONDUCTO DE:

a. **EL (sic) INCONSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, DICTADA DENTRO POR INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TEE/JDC/54/2016-1, POR EL TRIBUNAL JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL CUAL RESUELVEN DECLARAR PROCEDENTE LA APLICACIÓN DE LO PREVISTO POR DE LA FRACCIÓN C) DEL ARTÍCULO 109 DEL EL REGLAMENTO INTERNO DEL H. INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO SUS EFECTOS Y CONSECUENCIAS.**

SIENDO EL PRIMER ACTO DE APLICACIÓN DE LA FRACCIÓN C) DEL ARTÍCULO 109 DEL EL REGLAMENTO INTERNO DEL H. INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS."

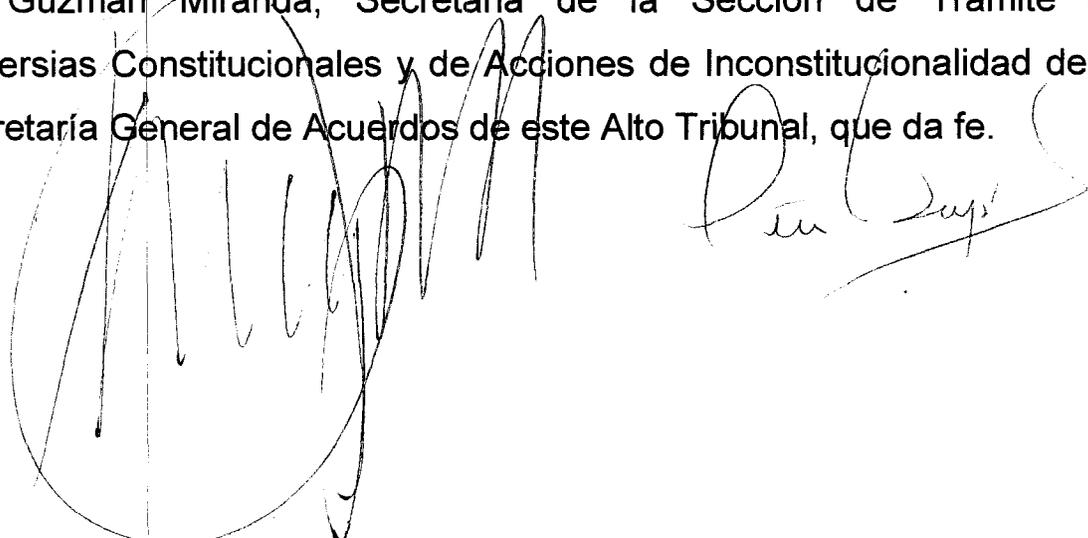
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 154/2017

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAMD

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].